



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de enero de 2009
No. 12

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA APLICACION DEL PAGO EN ESPECIE VIA DACION EN PAGO A TRAVES DE SERVICIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 26 Y 26-A DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS.

LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHICULOS EN DEMOSTRACION Y TRASLADO A LOS FABRICANTES ENSAMBLADORES, DISTRIBUIDORES O

COMERCIANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS.

REGLAS GENERALES PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS POR LA EXPEDICION INICIAL DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACION Y CALCOMANIA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

REGLAS DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL AVISO DE COMPENSACION DE LAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CONFORME AL ARTICULO 44 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, XIII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 16, 26, 26-A Y 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIONES II Y IV, 8 FRACCIÓN XII, 10 FRACCIÓN III, 12 Y 14 FRACCIONES IV, V, XXXV INCISO C), LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

En esa virtud, es necesario acelerar la modernización y transformación integral de la Administración Pública Estatal para adecuarla no sólo a los requerimientos actuales, sino también a los futuros, para que se constituya en un eficiente y eficaz mecanismo de promoción del desarrollo y regulador de las relaciones sociales y comunitarias, por lo que se requiere contar con una administración pública que brinde trámites y servicios ágiles, sencillos y transparentes, a fin de prevenir, disuadir y combatir prácticas contrarias al interés general de las personas, así como consolidar la credibilidad del gobierno ante la sociedad.

Asimismo, es imperativo la modernización de los ordenamientos financieros amén de otorgar seguridad jurídica tanto al contribuyente como a la propia autoridad fiscal, en ese sentido, la visión de este Gobierno en materia de ingresos, es contar con fuentes estables de recaudación, un sistema eficiente que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considera que para cumplir con lo previsto en los artículos 26 y 26-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios es conveniente promover un mecanismo para la aplicación del pago en especie vía dación en pago, con la finalidad de dar transparencia y seguridad jurídica a los contribuyentes y a la autoridad fiscal, mediante la observancia de los principios legales de justicia y equidad en el marco jurídico tributario, por lo que se emiten las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO EN ESPECIE VÍA DACIÓN EN PAGO A TRAVÉS DE SERVICIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.”

I. SUJETOS

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y 26-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán acceder al pago total o parcial de créditos fiscales, las personas físicas y jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación, que tengan a cargo un crédito fiscal, ya sea en su carácter de contribuyente, responsable solidario o de tercero relacionado, siempre y cuando no existan bienes de más fácil realización y que exista la aceptación por parte de la autoridad fiscal competente.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por bienes de fácil realización, aquellos de rápida y fácil venta o enajenación; y por autoridad fiscal competente a la Dirección General de Recaudación.

2. DE LA PROPUESTA

2.1. GENERALES

Los contribuyentes que presenten propuesta de pago en especie vía dación en pago, deberán hacerlo mediante escrito libre, anexando la siguiente documentación:

- 2.1.1. Constancia de la última notificación del importe adeudado si es que la autoridad ya ha determinado el crédito fiscal o, en su caso, notificación del estado actual del crédito fiscal, cuando éste no sea de naturaleza fiscal.
- 2.1.2. En el caso de personas jurídicas colectivas, los estados financieros y flujos de efectivo, correspondientes al último ejercicio fiscal.
- 2.1.3. Si el bien está a nombre de un tercero, la oferta deberá ser formalizada por éste, acompañándose a la solicitud de autorización, copia del escrito de aceptación del propietario del bien.
- 2.1.4. La solicitud de pago en especie vía dación en pago que presenten los deudores de créditos fiscales, además de los requisitos previstos en los artículos 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, deberán contener:
 - 2.1.4.1. El importe total del adeudo, señalando, en caso de créditos fiscales, las contribuciones que lo integran, su monto y accesorios causados, periodo y actualización correspondientes a la fecha de presentación de la solicitud y en su caso, el número de la resolución determinante del crédito fiscal.
 - 2.1.4.2. Tratándose de servicios, el plazo durante el cual se prestarán los mismos, en el entendido de que dicha prestación no podrá exceder del plazo máximo a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 26-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - 2.1.4.3. Descripción y características de los bienes y servicios ofrecidos.

En caso de bienes, declaración sobre el estado físico en que se encuentren, con especificación de ser nuevos o usados.

2.1.4.4. Declaración bajo protesta de decir verdad, que la dación en pago es la única forma que tiene el deudor para cumplir con la obligación a su cargo, y que no cuenta con otros bienes de más fácil realización o venta.

2.1.5. La solicitud de propuesta de pago en especie vía dación en pago, con los respectivos anexos, se recibirá para su integración y estudio, siempre y cuando reúna todos los requisitos señalados en las presentes Reglas.

En caso de que a juicio de la autoridad fiscal que reciba la solicitud, sea necesaria la presentación de documentación adicional o aclaración de la documental, ésta se le requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presentación de dicha documentación o aclaración, cumpla con lo requerido, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo, la solicitud se tendrá por no presentada, iniciándose o continuándose el procedimiento de cobro, según corresponda.

En caso de que la Dirección General de Recaudación, cuente con elementos suficientes para determinar que el avalúo presentado no refleja el valor real del (los) bien (es), estará facultada en todo momento para revisar y, en su caso, validar los avalúos que hayan sido presentados por los solicitantes, pudiendo requerir la práctica de uno nuevo con cargo al deudor.

Independientemente de lo anterior, tratándose de la práctica del avalúo de bienes inmuebles se estará a lo dispuesto en las Reglas 2.3 inciso a) y 4.2.

2.1.6. Si a juicio de la autoridad, la solicitud no cumple total o parcialmente con los requisitos y condiciones necesarias para la aceptación de la dación propuesta, ya sea por no reunir los elementos esenciales o documentales para su procedencia o porque los bienes o servicios propuestos no sean de fácil realización o, en su caso, no sean aprovechables o de utilidad para los servicios públicos del Estado, se dictará resolución negando la solicitud de dación propuesta, notificándola al interesado para los efectos legales correspondientes.

Si del análisis de la documentación presentada, se determina que el deudor tiene capacidad económica para cubrir una parte del adeudo con numerario, la Dirección General de Recaudación podrá resolver que una parte del mismo se cubra en efectivo y la diferencia con la dación de bienes o servicios en pago indicando las circunstancias que tomó en cuenta para emitir esta resolución.

En caso de que se acepte la dación en pago, la Dirección General de Recaudación emitirá la resolución correspondiente, suspendiéndose provisionalmente, a partir de la fecha de dicha resolución y hasta la formalización de la dación en pago o prestación de los servicios, según corresponda, todos los actos tendientes al cobro del crédito, así como la actualización de su principal y accesorios.

En caso de que no se formalice la dación en pago de bienes muebles e inmuebles, o no se presten los servicios a las dependencias o unidades administrativas en el plazo y condiciones establecidas, quedará sin efectos la suspensión del cobro del crédito debiendo actualizarse el saldo remanente en términos del artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniéndose por no cumplida la obligación y exigiéndose el pago correspondiente.

2.2. PAGO A TRAVÉS DE SERVICIOS

2.2.1. Solo se aceptará el pago en especie a través de servicios, cuando éstos sean aprovechables en los servicios públicos estatales.

2.2.2. En la propuesta de dación en pago a través de servicios, además de los requisitos señalados en el punto 2.1 de las presentes Reglas, se deberán precisar las características y efectuar una descripción detallada del servicio que se ofrece.

- 2.2.3. La prestación de los servicios ofrecidos en dación en pago, se deberá realizar en el plazo pactado en el oficio de aceptación, sin que dicho plazo exceda de 18 meses, contados a partir de la fecha de aceptación.
- 2.2.4. El deudor se compromete a que los precios de los servicios que oferte serán siempre competitivos, en condiciones preferenciales y garantizando en todo momento la calidad y entrega oportuna de los mismos.
- 2.2.5. En el oficio de aceptación, que para tal efecto emita la autoridad fiscal, se asentará el monto por el que se aceptarán los servicios ofrecidos.
- Para la determinación de dicho monto, se solicitará opinión a la dependencia o unidad administrativa que por su competencia tenga conocimiento de los precios de los servicios ofrecidos. En su defecto se tomarán en consideración los precios que rijan en el mercado.
- 2.2.6. De acuerdo con el tipo de servicio que se ofrezca, la autoridad fiscal a través del oficio de aceptación, podrá determinar los demás términos y condiciones en que podrá aceptarse el mismo e indicará el monto correspondiente.

2.3. PAGO A TRAVÉS DE BIENES INMUEBLES

En el caso de bienes inmuebles, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:

- a) Avalúo emitido por el Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) o especialista en valuación inmobiliaria registrado ante éste.
- b) Primer testimonio o copia certificada de la escritura pública con que se acredite la propiedad, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. El bien deberá ubicarse dentro del territorio del Estado de México.
- c) Certificado de libertad de gravámenes actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses.
- d) Copia de los respectivos planos con colindancias y croquis de localización.
- e) Fotografías recientes de los bienes inmuebles.
- f) Constancia de no afectación agraria, con antigüedad no mayor a 3 meses.
- g) Constancia de no afectación urbanística, con antigüedad no mayor a 3 meses.

2.4. PAGO A TRAVÉS DE BIENES MUEBLES

2.4.1. En el caso de bienes muebles, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:

- a) Documento o factura original que acredite su propiedad, excepto cuando los bienes propuestos sean fabricados por el propio deudor, en cuyo caso deberá presentar precios de lista de los mismos y copias de la primera y última factura de venta de bienes iguales a los propuestos, o cualquier otro elemento que permita determinar o precisar el valor del (los) bien (es) propuestos.
- b) Avalúo con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de solicitud, emitido, según corresponda, por autoridad fiscal, institución de crédito autorizada, por corredor público o por personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Tratándose de bienes muebles de procedencia extranjera, se requerirá, además, que exhiba los originales de la documentación que acredite la legal estancia de los mismos, de conformidad con la Ley Aduanera.

3. DE LA ACEPTACIÓN

La respuesta a la solicitud de pago en especie vía dación en pago que formulen los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados, a que refiere el primer párrafo del artículo 26-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá atender a lo siguiente:

- 3.1.** Deberá emitirse por la autoridad competente en un término que no excederá de treinta días hábiles contados a partir de que esté debidamente integrado el expediente y no constituirá instancia ni procederá juicio o recurso alguno en su contra.
- En caso de que en dicho término no se emita la resolución correspondiente, se tendrá por negada la solicitud.
- 3.2.** Solo se aceptará el pago en especie vía dación en pago, de bienes de fácil realización o aprovechables en los servicios públicos estatales, con excepción de los siguientes:
- 3.2.1.** Bienes de fácil descomposición o deterioro;
- 3.2.2.** Mercancías de procedencia extranjera, cuya legal estancia no esté acreditada en el país;
- 3.2.3.** Semovientes;
- 3.2.4.** Armas;
- 3.2.5.** Materias y sustancias inflamables, contaminantes, radioactivas o peligrosas;
- 3.2.6.** Bienes que se encuentren embargados, ofrecidos en garantía o con algún gravamen o afectación;
- 3.2.7.** Bienes muebles e inmuebles afectos a algún fideicomiso;
- 3.2.8.** Bienes muebles e inmuebles sujetos al régimen de copropiedad, cuando no sea posible que el Gobierno del Estado asuma de manera exclusiva la titularidad de todos los derechos, y
- 3.2.9.** Bienes que por su naturaleza o disposición legal estén fuera de comercio.
- 3.3.** En las resoluciones que acepten el pago en especie vía dación en pago de bienes o servicios deberá señalarse:
- 3.3.1.** Los nombres y domicilios del deudor y de los representantes legales, en su caso;
- 3.3.2.** El concepto, importe y, en su caso, el número de la resolución determinante del crédito fiscal.
- 3.3.3.** Los datos de identificación del deudor o de su representante legal, así como de los bienes o servicios materia de la operación.
- 3.3.4.** El valor en que se reciben los bienes muebles o inmuebles o, en su caso, el monto límite que se aceptará para que el importe del adeudo sea cubierto con servicios.
- 3.3.5.** Las condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio.
- 3.3.6.** El plazo durante el cual el deudor cubrirá, con los servicios, el importe autorizado de su adeudo, sin que pueda exceder de 18 meses a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 26-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 3.3.7.** La obligación del deudor de cubrir las contribuciones, honorarios notariales, derechos y gastos que se generen con motivo de la formalización de la dación en pago, la cual será un requisito indispensable para que surta efectos la misma.
- 3.3.8.** Lugar y fecha de la resolución, y
- 3.3.9.** Las demás condiciones y términos que, según el caso, sean necesarias a juicio de la Dirección General de Recaudación.
- Tratándose de servicios, la Dirección General de Recaudación determinará dichos términos y condiciones, y el monto hasta por el cual podrá aceptarse el ofrecimiento del deudor de pagar el crédito.

En caso de que en forma posterior a la formalización de la dación en pago el Estado fuese privado total o parcialmente de los bienes motivo de la dación por evicción, defecto o vicios ocultos, utilización de documentos falsos, engaño o cualquier otra causa imputable al deudor, deberá

actualizarse el crédito fiscal conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniéndose por no cumplida la obligación y exigiéndose el pago correspondiente.

4. DEL PERITAJE

Los peritajes a que refiere el cuarto párrafo del artículo 26-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atenderán a lo siguiente:

- 4.1. Tratándose de servicios, la Dirección General de Recaudación determinará los términos, las condiciones y el monto hasta por el cual podrá aceptarse el ofrecimiento del deudor para pagar el crédito, mediante la dación en pago.
- 4.2. Tratándose de bienes inmuebles, el peritaje deberá ser elaborado por el IGCEM o especialista en valuación inmobiliaria registrado ante dicho Instituto.
- 4.3. Tratándose de bienes muebles, el peritaje deberá ser elaborado por autoridad fiscal, institución de crédito autorizada, por corredor público o por personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Los peritajes que se practiquen para efectos fiscales tendrán vigencia durante seis meses, para el caso de inmuebles y de tres meses para muebles, plazos que se computarán contados a partir de la fecha en que se efectúen.

5. En ningún caso, el pago en especie vía dación en pago dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno; tampoco cuando el monto del bien o servicio exceda al monto del crédito.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E EL SUBSECRETARIO

**LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 23 Y 24 FRACCIONES II, III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 16, 47 FRACCIONES I, III, V Y VI, 48 FRACCIÓN XVII, 65, 66, 67, 68 Y 69 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIONES III, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que para el logro de las líneas de acción a que se refiere el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover procedimientos a los que se deben ajustar los contribuyentes y las autoridades estatales en materia de recaudación, que permitan definir condiciones adecuadas y certeras para la ejecución de la política de ingresos.

Por lo anterior y ante la búsqueda de mejores condiciones para el desarrollo de nuestra entidad y sus habitantes, para el ejercicio fiscal 2009 se establecen mecanismos que resulten eficientes para dar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el Impuesto Sobre Lotería, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas, concretando acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a los contribuyentes y hacer que el procedimiento para la presentación de la declaración mensual informativa en materia de ese gravamen, sea ágil y simple, por lo que se emiten las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS”.

1. SUJETOS

Para los efectos del artículo 69 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están obligados a presentar declaración mensual informativa dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al en que realizaron los eventos:

Las personas físicas y jurídicas colectivas que en el territorio del Estado organicen, realicen o exploten de manera habitual los actos o actividades por los que se cause este impuesto, incluso aquellos que estén exentos en términos del artículo 66 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para los efectos de estas Reglas, se entiende por habitual: cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la actividad principal del contribuyente sea la organización, realización o explotación de actos o actividades por los que se cause este impuesto.
- b) Cuando el contribuyente organice, realice o explote los actos o actividades por los que se causa este impuesto, en dos o más ocasiones en cada uno de los meses del ejercicio fiscal corriente, ya sea a través de su establecimiento principal o a través de sus sucursales.

2. OBLIGACIONES

2.1. Para los efectos del artículo 47 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes causantes del “IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS”, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, de acuerdo a lo siguiente:

2.1.1. Acudirán al Centro de Servicios Fiscales y /o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (ANEXO A), debiendo cumplir con los requisitos que refiere el Portal de Pagos, Servicios, Trámites Fiscales, Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes de la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, exhibiendo al efecto en original la documentación para la captura de los datos.

Al solicitar la inscripción en los términos antes descritos, designarán cual es su establecimiento principal, el que deberá coincidir con el domicilio fiscal estatal. En su caso, señalarán cuáles son sus sucursales, proporcionando el nombre, denominación o razón social del contribuyente, domicilio completo del establecimiento principal y sus sucursales (calle, número interior, exterior, colonia, localidad, municipios, código postal y clave catastral).

De cumplir con los requisitos, previa captura de los datos, se les asignará el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), basándose en la información que proporcionen y la que la autoridad obtenga por cualquier otro medio, como puede ser el cruce de padrones, informes proporcionados por otras autoridades o fedatarios públicos, terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, registros fiscales, entre otros. En ese instante la autoridad fiscal les entregará la constancia de Inscripción a dicho registro.

2.1.2. Tratándose de contribuyentes ya inscritos, deberán avisar mediante escrito libre, que presentarán en el Centro de Servicios Fiscales y /o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (ANEXO A), cual es su establecimiento principal, mismo que deberá coincidir con el domicilio fiscal estatal y en su caso, cuáles son sus sucursales, señalando el nombre, denominación o razón social del contribuyente, domicilio completo del establecimiento principal y sus sucursales (calle, número interior, exterior, colonia, localidad, municipios, código postal y clave catastral).

2.1.3. En caso de cierre del domicilio del establecimiento principal el contribuyente avisará del cambio de domicilio al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección, dentro de un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que se dé el acto.

2.2. La declaración informativa que se señala en el punto 1 se hará respecto de las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que obtuvieron premios derivados o relacionados con loterías, rifas, sorteos, concursos o juegos permitidos con cruce de apuestas.

3. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

Para los efectos del artículo 69 fracción V en relación con el 20-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes del **"IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS"**, deberán presentar la declaración informativa, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. La declaración informativa se presentará en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente en donde se encuentren registrados, a través de escrito libre, el cual deberá ser dirigido a la Dirección General de Recaudación señalando por cada evento, los siguientes datos:

3.1.1. Domicilio en donde se llevó a cabo el evento;

3.1.2. Fecha del evento;

3.1.3. Nombre (s) de (l) organizador (es);

3.1.4. Nombre (s) de la (s) persona (s) que obtuvo (ieron) premio (s);

3.1.5. Monto del Premio;

3.1.6. Número de billetes, boletos, contraseñas o instrumentos que permitieron participar en los eventos.

3.1.7. El valor nominal de la suma de los billetes, boletos, contraseñas, documentos, objetos o registros.

3.2. Las declaraciones informativas que presenten los contribuyentes, podrán ser modificadas a través del procedimiento señalado en el punto 3.1, hasta en tres ocasiones mediante declaraciones complementarias, para corregir los datos asentados en la declaración informativa original.

3.3. Los sujetos que tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas informativas que no hayan realizado en algún mes acto o actividad por los que se cause este impuesto, presentarán la declaración indicando que no tuvieron operaciones y sólo estarán obligados a presentarlas nuevamente cuando realicen dichos actos o actividades, o bien se presente aviso de baja o suspensión o se trate de un nuevo ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO "A"
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N° 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN EBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 14 04 33 y 2 14 04 42
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, AVENIDA ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO I-A, PTA. 101, COLONIA FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 122 03 22 y 122 01 86
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 28 5 10 70
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", PUERTA B Y E, URAWA N° 100, COLONIA IZCALLI - IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 17 11 77 y 2 17 18 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102, PLANTA BAJA, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 26 2 00 38
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I MADERO N° 1, PLANTA BAJA, DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 14 8 00 57
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 26 7 55 61
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMASCALTEPEC, RIVA PALACIO N° 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 26 6 51 74
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYÓN NUMERO 1 Y NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2 83 71 42
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	LEONA VICARIO N° 101, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (761) 73 4 00 23
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CARRERA JILOTEPEC - IXTLAHUACA KM 1.5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01(761) 734 26 01
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TENANGO DEL VALLE, BOULEVARD NARCISO BASSOLS N° 104, INTERIOR 2, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52300.	01(717) 14 4 00 70
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IXTAPAN DE LA SAL, BLVD. IXTAPAN DE LA SAL - TONATICO KM. 4.5, LOCAL 7, COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 14 1 16 88
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANCIINGO	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, AUDITORIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 13 5 27 25
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANCIINGO	MELCHOR OCAMPO N° 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52400, TENANCIINGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (714) 14 2 01 20

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	POR REMODELACIÓN EN: GENERAL AGUSTÍN MILLÁN N° 24-B, TERCER PISO, COLONIA FRACC. ALCE BLANCO, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONO: 01 (55) 53 59 51 85 53 59 51 27
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NAUCALPAN	POR REMODELACIÓN EN: GRAL. AGUSTÍN MILLÁN N° 24-B, TERCER PISO, COLONIA FRACC. ALCE BLANCO, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 59 61 29, 55 76 41 45
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE PIRULES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, AV. PALO SOLO S/N, COLONIA PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 52 90 24 01, 52 90 24 02
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA N° 35, CENTRO COMERCIAL INTERIOR 1, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82 84 04 29
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATELITE	CIRCUITO MÉDICO NO. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATELITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 72 59 77
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS N° 1, ESQ. CAMINO VIEJO ZOMEYUCAN, FRACC. JARDINES EL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 00 10 08

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL DE TLALNEPANTLA	POR REMODELACIÓN EN: AV. HIDALGO N° 132, COLONIA LA ROMANA, "PLAZA MILLENIUM", CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 53 90 23 14, 55 65 38 38 Y 55 65 85 68
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, BOULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N EDIFICIO A, PTA. 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 98 73 18, Fax 53 98 13 94
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TLALNEPANTLA	BOULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 91 INTERIOR DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE MUNICIPAL, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 36 22 27 00 36 22 20 00 EXT. 3072
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	POR REMODELACIÓN EN: AV. HIDALGO N° 132, COLONIA LA ROMANA, "PLAZA MILLENIUM", CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 65 59 85, 53 90 76 18
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	BOULEVAR MANUEL ÁVILA CAMACHO, N° 2249, 1°. PISO LETRA E, FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 65 23 87, Fax 53 97 11 11
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN N° 1, LOCAL 8, BARRIO SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 88 08 60, 58 88 37 78
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CUAUTITLÁN, AV. I DE MAYO ESQUINA ACAMBAY, PUERTA 303 - A, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 73 17 77 58 68 10 09 58 81 74 71
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	AV. FERRONALES PONIENTE S/N, MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, MÉX.	01 (55) 58 72 00 80

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N° 100, LOCAL "E", PLANTA ALTA COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 97 85 00 Y 57 92 16 40
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE CHALCO	AVENIDA CUAUHTÉMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA, LOCAL C 5 Y C 6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59 72 65 39, 59 72 14 36
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N° 100, LOCAL "E" PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 92 54 90, 57 92 36 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TEXCOCO	CALLE BENJAMÍN ROBLES, S/N, COLONIA SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL 56110, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (595) 956 63 57 954 38 31 y 954 27 06.
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79 78 02 87

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. J, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 75 72 45, 57 75 73 82 y 57 75 68 70
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 75 65 07
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 917 01 36 y 917 36 34
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, 1ER PISO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 922 00 17
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACAN	CAMINO A SAN LORENZO N° 1, BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55812, SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 933 22 03
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AVENIDA HIDALGO S/N PLAZA PRINCIPAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55740.	01 (55) 59 34 60 89

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, XIII, LII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 16, 48 FRACCIÓN XVII Y 91-BIS FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7.4 FRACCIÓN IV Y 7.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN II y IV, 8 FRACCIÓN XII, 10 FRACCIÓN III, 12 Y 14 FRACCIONES IV, V, XVIII, LVI, LX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

En esa virtud, es necesario acelerar la modernización y transformación integral de la Administración Pública Estatal para adecuarla no sólo a los requerimientos actuales, sino también a los futuros, para que se constituya en un eficiente y eficaz mecanismo de promoción del desarrollo y regulador de las relaciones sociales y comunitarias, por lo que se requiere contar con una administración pública que brinde trámites y servicios ágiles, sencillos y transparentes, a fin de prevenir, disuadir y combatir prácticas contrarias al interés general de las personas, así como consolidar la credibilidad del gobierno ante la sociedad.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considera que para cumplir con lo previsto en el artículo 91-Bis fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al igual que en el ejercicio fiscal 2008, para el 2009 se promuevan mecanismos adecuados en materia de administración y control en el suministro de placas para vehículos en demostración y traslado a las agencias automotrices, con la finalidad de garantizar la debida y oportuna asignación de dichos insumos a efecto de integrar un orden justo que aliente el esfuerzo y la productividad, sin menoscabo de romper con los principios legales de justicia y equidad que deben imperar en el marco jurídico tributario, por lo que se emiten los siguientes:

“LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO A LOS FABRICANTES, ENSAMBLADORES, DISTRIBUIDORES O COMERCIANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 91-Bis fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes que soliciten placas para vehículos en demostración y traslado, deberán atender a lo que se dispone en los siguientes Lineamientos de carácter general:

I. SUJETOS

Los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, que requieran que se les expidan placas para vehículos en demostración y traslado, con el propósito de desplazarlos de un lugar a otro dentro del territorio del Estado o para circular por las carreteras federales en un radio de acción de 100 kilómetros del domicilio de la agencia o establecimiento situado en el Estado.

Tratándose de comerciantes, únicamente se podrán suministrar placas de vehículos en demostración y traslado a aquellas personas jurídicas colectivas cuyo objeto social sea la compra-venta de vehículos automotores nuevos.

Para los efectos de este Lineamiento, se entenderá por vehículo automotor nuevo: El que aún no ha sido enajenado al consumidor final por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante, en el ramo de vehículos.

2. REQUISITOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los contribuyentes que deseen obtener placas para vehículos en demostración y traslado, deberán acudir en días y horas hábiles, en cualquiera de los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente en donde se prestan servicios de control vehicular (ANEXO A), con la siguiente documentación en original y copia:

- 2.1. Carta de solicitud de placas para vehículos en demostración y traslado, en papel membretado del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos.
- 2.2. Poder Notarial del apoderado legal. Sólo en el caso de que sea nueva solicitud o que el originalmente reconocido sea cambiado.
- 2.3. Identificación oficial vigente del apoderado legal, en su caso.
- 2.4. Comprobante de domicilio del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos en el Estado de México a través de recibo de pago del Impuesto Predial, recibos o contratos de luz, teléfono, agua, estado de cuenta bancario o contrato de arrendamiento, con fecha de expedición no mayor a tres meses, en el caso de nueva solicitud.
- 2.5. Comprobante de pago de derechos que se causan por la expedición con vigencia anual de placas para vehículos en demostración y traslado.
- 2.6. Tratándose de fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes, que hayan iniciado con anterioridad actividades, además de los requisitos señalados, deberán presentar las últimas tres declaraciones mensuales de pago o, en su caso, la del pago anualizado vigente, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de la empresa o de la prestadora de servicios.
- 2.7. Cumplir con las especificaciones señaladas en el punto 5. de los presentes Lineamientos.

Si el contribuyente no cumple con todos los requisitos anteriormente señalados, podrá presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Recaudación indicando el o las causas de la falta, en ese supuesto, la autoridad la (s) evaluará y emitirá la resolución que conforme a derecho proceda.

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1. Se entregarán un máximo de quince juegos de placas para vehículos en demostración y traslado por cada establecimiento del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos.
- 3.2. Una vez presentados los requisitos por el representante o apoderado legal que se señalan en el punto número 2 de los presentes Lineamientos, el Centro de Servicios Fiscales que conozca del trámite de control vehicular (ANEXO A), le entregará al contribuyente una declaración de datos por cada juego de placas que deberá ser firmada por éste, manifestando bajo protesta de decir verdad que éstos son correctos. Además se emitirá el Formato Universal de Pago correspondiente, con la finalidad de que el contribuyente acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3.3. Una vez realizado el pago, el contribuyente nuevamente se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite con el recibo que la institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado emita para tal efecto.
- 3.4. Efectuado lo anterior, se entregarán las placas para vehículos en demostración y traslado, constancia de trámite vehicular y la tarjeta de circulación a los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, previa firma de acuse de recibo de las mismas por parte de su representante o apoderado legal.

4. VIGENCIA

- 4.1. Las placas para vehículos en demostración y traslado, tendrán vigencia anual, es decir, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009. En tal virtud los contribuyentes deberán regresarlas mediante

escrito libre dirigido al Centro de Servicios Fiscales correspondiente, dentro de los quince días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente al en que les fueron suministradas, en el que se hará una relación de las placas que se regresan.

- 4.2. En aquellos casos en que los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, dejen de tener en su poder las placas para vehículos en demostración y traslado por causa de robo, extravío o deterioro, deberán presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acontecimiento o hecho del que se trate, ante el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente en el que haya obtenido dichas placas, lo siguiente:
 - 4.2.1.- En caso de robo, se deberá acreditar el hecho de manera fehaciente a través de documento original o copia certificada de la denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público, o bien tratándose de extravío o deterioro, el Acta Informativa levantada ante la Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal.
 - 4.2.2.- Presentar escrito libre en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste cualquiera de las causas anteriormente citadas.
 - 4.2.3.- Entregar la placa que tenga (tratándose de robo, deterioro o extravío de una sola placa) y la tarjeta de circulación.
- 4.3. Cuando se cumpla con lo señalado en el numeral precedente, la autoridad fiscal podrá asignar un nuevo juego de placas, tarjeta de circulación adicional, independientemente de que se les hayan entregado el máximo establecido (15), previo pago de los derechos.

5. ESPECIFICACIONES

- 5.1. Todos los vehículos que pretendan usar este tipo de placas, sin excepción alguna deberán:
 - 5.1.1. Circular únicamente dentro del territorio del Estado de México, con la excepción que para circular por las carreteras federales, sólo lo podrán hacer dentro de un radio de acción de 100 kilómetros del domicilio de la agencia o establecimiento al que se le hayan asignado las placas para vehículos en demostración y traslado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.
 - 5.1.2. Portar las placas sujetándolas firmemente, una en la parte frontal del vehículo y otra en la parte posterior, en los lugares destinados al efecto.
 - 5.1.3. Llevar la tarjeta de circulación en el vehículo. El conductor está obligado a mostrarla a la autoridad competente que se la solicite.
 - 5.1.4. Las placas asignadas deberán utilizarse exclusivamente para demostración y traslado.

6. SANCIÓN

- 6.1. Se prohíbe la utilización de placas y tarjetas de circulación en otros vehículos que no correspondan al fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante para el cual fueron expedidas. A quien incumpla esta prohibición, se le sancionará con la suspensión total del derecho a utilizar las placas para vehículos en demostración y traslado durante el ejercicio fiscal corriente y el suministro de las mismas para el ejercicio fiscal siguiente.

Igual sanción se aplicará a aquellos fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes que circulen los vehículos automotores nuevos fuera del territorio del Estado de México, con placas para demostración y traslado.
- 6.2. La autoridad, en ningún caso, podrá suministrar nuevamente placas para vehículos en demostración y traslado cuando el contribuyente no cumpla con lo establecido en el numeral 4.1, o en su caso con el aviso a que se refiere el numeral 4.2 de los presentes Lineamientos. En cuanto el contribuyente presente dicho aviso se podrá reanudar el servicio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
E L S U B S E C R E T A R I O
LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

ANEXO "A"
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", PUERTA B Y E, URAWA N° 100, COLONIA IZCALLI - IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 17 11 77 y 2 17 18 43
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	AV. LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA # 913 3° PISO C.P. 52158 COL. SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, EDO. DE MÉXICO.	(01-722) 1992363, 1992369

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NAUCALPAN	POR REMODELACIÓN EN: GRAL. AGUSTÍN MILLÁN N° 24-B, TERCER PISO, COLONIA FRACC. ALCE BLANCO, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 59 61 29, 55 76 41 45
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	CALLE 4 #25 LOC. D-1 C.P. 53370 COL. FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉXICO	0155) 53594886, 55764082

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TLALNEPANTLA	POR REMODELACIÓN EN: AV. HIDALGO N° 132, COLONIA LA ROMANA, "PLAZA MILLENIUM", CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 65 59 85, 53 90 76 18

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N°100, LOCAL "E", COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 92 54 90, 57 92 36 43

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VIA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 75 65 07

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 23 Y 24 FRACCIONES II, III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 16, 47 FRACCIONES I, III, V, VI, 48 FRACCIÓN XVII, 62, 63, 64 Y 64-BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIONES III, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que para el logro de las líneas de acción a que se refiere el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover procedimientos a los que se deben ajustar los contribuyentes y las autoridades estatales en materia de recaudación, que permitan definir condiciones adecuadas y certeras para la ejecución de la política de ingresos.

Por lo anterior y ante la búsqueda de mejores condiciones para el desarrollo de nuestra entidad y sus habitantes, para el ejercicio fiscal 2009 se establecen mecanismos que resulten eficientes para dar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, concretando acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a los contribuyentes y hacer que el procedimiento para la presentación de la declaración trimestral informativa en materia de ese gravamen, sea ágil y simple, por lo que se emiten las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS”.

I. SUJETOS

Para los efectos del artículo 64-Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estarán obligados a presentar declaración trimestral informativa dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio fiscal 2009 y enero del ejercicio fiscal 2010:

Las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, así como los consignatarios que de manera habitual se dediquen a la compraventa de vehículos automotores usados.

Para los efectos de esta Regla, se entiende por habitual cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la actividad principal del contribuyente sea la compra, venta o consignación de vehículos automotores usados, y ésta sea conocida, declarada o realizada en establecimientos o sucursales.
- b) Cuando se realicen operaciones traslativas de propiedad de vehículos automotores usados en cinco o más ocasiones por cada trimestre del ejercicio fiscal corriente.

2. OBLIGACIONES

2.1. Para los efectos del artículo 47 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1.1.** Acudirán al Centro de Servicios Fiscales y /o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (ANEXO A), debiendo cumplir con los requisitos que refiere el Portal de Pagos, Servicios, Trámites Fiscales, Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes de la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, exhibiendo al efecto en original la documentación para la captura de los datos.

Al solicitar la inscripción en los términos antes descritos, designarán cual es su establecimiento principal, el que deberá coincidir con el domicilio fiscal estatal. En su caso, señalarán cuáles son sus sucursales, proporcionando el nombre, denominación o razón social del contribuyente, domicilio completo del establecimiento principal y sus sucursales (calle, número interior, exterior, colonia, localidad, municipio, código postal y clave catastral).

De cumplir con los requisitos, previa captura de los datos, se les asignará el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), basándose en la información que proporcionen y los que la autoridad obtenga por cualquier otro medio, como puede ser el cruce de padrones, informes proporcionados por otras autoridades o fedatarios públicos, terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, registros fiscales, entre otros. En ese instante la autoridad fiscal les entregará la constancia de Inscripción a dicho registro.

- 2.1.2. Tratándose de contribuyentes ya inscritos, deberán avisar mediante escrito libre, que presentarán en el Centro de Servicios Fiscales y /o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (ANEXO A), cual es su establecimiento principal, mismo que deberá coincidir con el domicilio fiscal estatal y en su caso, cuáles son sus sucursales, señalando el nombre, denominación o razón social del contribuyente, domicilio completo del establecimiento principal y sus sucursales (calle, número interior, exterior, colonia, localidad, municipio, código postal y clave catastral).
- 2.1.3. En caso de cierre del domicilio del establecimiento principal el contribuyente avisará del cambio de domicilio al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección, dentro de un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que se dé el acto.

- 2.2. La declaración trimestral informativa versará sobre todas aquellas operaciones por las que se transmita la propiedad de vehículos automotores usados.

3. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

Para los efectos del artículo 64 Bis en relación con el 20-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes del "IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS", deberán presentar la declaración informativa, de acuerdo a lo siguiente:

- 3.1. La declaración informativa se presentará en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente en donde se encuentren registrados, a través de escrito libre, el cual deberá ser dirigido a la Dirección General de Recaudación señalando por cada operación, los siguientes datos:
 - 3.1.1. Nombre y domicilio del comprador;
 - 3.1.2. Nombre y domicilio del vendedor;
 - 3.1.3. Fecha de adquisición del vehículo;
 - 3.1.4. Número de placas, modelo, número de serie y clave vehicular del vehículo; y
 - 3.1.5. Monto de la operación.
- 3.2. Las declaraciones informativas que presenten los contribuyentes, podrán ser modificadas a través del procedimiento señalado en el punto 3.1, hasta en tres ocasiones mediante declaraciones complementarias, para corregir los datos asentados en la declaración informativa original.
- 3.3. Cuando los sujetos que tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas informativas no hayan realizado ninguna operación en el trimestre que corresponda, presentarán la declaración indicando que no tuvieron operaciones y sólo estarán obligados a presentarla nuevamente cuando vuelvan a realizar operaciones por las que se transmitan la propiedad de vehículos automotores usados, o bien se presente aviso de baja o suspensión o se trate de un nuevo ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NUÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
 Gobierno que cumple

ANEXO "A"
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N° 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 14 04 33 y 2 14 04 42
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, AVENIDA ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO I-A. PTA. 101, COLONIA FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 122 03 22 y 122 01 86
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 28 5 10 70
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", PUERTA B Y E, URAWA N° 100, COLONIA IZCALLI - IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 17 11 77 y 2 17 18 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD JUAN HERRERA Y PINA S/N, EDIF. A, PUERTA 102, PLANTA BAJA, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 26 2 00 38
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I MADERO N° 1, PLANTA BAJA, DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 14 8 00 57
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 26 7 55 61
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMASCALTEPEC, RIVA PALACIO N° 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 26 6 51 74
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYÓN NUMERO 1 Y NUMERO 3, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2 83 71 42
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	LEONA VICARIO N° 101, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (761) 73 4 00 23
	CARRETERA JILOTEPEC- IXTLAHUACA KM 1.5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01(761) 734 26 01
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TENANGO DEL VALLE, BOULEVARD NARCISO BASSOLS N° 104, INTERIOR 2, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52300.	01(717) 14 4 00 70
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IXTAPAN DE LA SAL, BLVD. IXTAPAN DE LA SAL - TONATICO KM. 4.5, LOCAL 7, COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 14 1 16 88
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, AUDITORIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 13 5 27 25
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANCIINGO	MELCHOR OCAMPO N° 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52400, TENANCIINGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (714) 14 2 01 20

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	POR REMODELACIÓN EN: GENERAL AGUSTÍN MILLÁN N° 24-B, TERCER PISO. COLONIA FRACC. ALCE BLANCO. CÓDIGO POSTAL 53370. NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONO: 01 (55) 53 59 51 85 53 59 51 27
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NAUCALPAN	POR REMODELACIÓN EN: GRAL. AGUSTÍN MILLÁN N° 24-B, TERCER PISO. COLONIA FRACC. ALCE BLANCO. CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 59 61 29, 55 76 41 45
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE PIRULES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, AV. PALO SOLO S/N, COLONIA PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 52 90 24 01, 52 90 24 02
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA N° 35, CENTRO COMERCIAL INTERIOR I, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82 84 04 29
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATELITE	CIRCUITO MÉDICO NO. 77, CENTRO CIVICO, CD. SATELITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 72 59 77
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS N° 1, ESQ. CAMINO VIEJO ZOMEYUCAN, FRACC. JARDINES EL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 00 10 08

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL DE TLALNEPANTLA	POR REMODELACIÓN EN: AV. HIDALGO N° 132, COLONIA LA ROMANA, "PLAZA MILLENIUM", CÓDIGO POSTAL 54030. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 53 90 23 14, 55 65 38 38 Y 55 65 85 68
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, BOULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N EDIFICIO A, PTA. 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 98 73 18, Fax 53 98 13 94
	BOULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 91 INTERIOR DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE MUNICIPAL, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 36 22 27 00 36 22 20 00 EXT. 3072
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TLALNEPANTLA	POR REMODELACIÓN EN: AV. HIDALGO N° 132, COLONIA LA ROMANA, "PLAZA MILLENIUM", CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 65 59 85, 53 90 76 18
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BOULEVAR MANUEL ÁVILA CAMACHO, N° 2249, 1° PISO LETRA E, FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 65 23 87, Fax 53 97 11 11
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	SALVADOR SÁNCHEZ COLIN N° 1, LOCAL 8, BARRIO SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 88 08 60, 58 88 37 78
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CUAUTITLÁN, AV. 1 DE MAYO ESQUINA ACAMBAY, PUERTA 303 - A, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 73 17 77 58 68 10 09 58 81 74 71
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	AV. FERRONALES PONIENTE S/N, MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, MEX.	01 (55) 58 72 00 80

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCOYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N° 100, LOCAL "E", PLANTA ALTA COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 97 85 00 Y 57 92 16 40
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE CHALCO	AVENIDA CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA, LOCAL C 5 Y C 6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59 72 65 39, 59 72 14 36
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N° 100, LOCAL "E" PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 92 54 90, 57 92 36 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TEXCOCO	CALLE BENJAMÍN ROBLES, S/N, COLONIA SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL 56110, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (595) 956 63 57 954 38 31 y 954 27 06.
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79 78 02 87

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. J, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 75 72 45 45, 57 75 73 82 y 57 75 68 70
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 75 65 07
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 917 01 36 y 917 36 34
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, 1ER PISO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 922 00 17
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACAN	CÁMINO A SAN LORENZO N° 1, BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55812, SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 933 22 03
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AVENIDA HIDALGO S/N PLAZA PRINCIPAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55740.	01 (55) 59 34 60 89

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 23 Y 24 FRACCIONES II, III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009; 1, 5, 16, 47 FRACCIÓN III, 48 FRACCIÓN XVII Y 91 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIONES III, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos eficientes a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, a través de diferentes estrategias dentro de las cuales se encuentra el simplificar el marco jurídico y modernizar la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación ampliando la base de contribuyentes con una mayor eficiencia y un esquema adecuado de incentivos que promuevan la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2009, faculta al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio fiscal de 2009, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes.

Que para el logro de las líneas de acción transcritas a que se refiere el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover sistemas eficientes para dar seguridad y certeza al Padrón Vehicular Estatal, ofreciendo incentivos que propicien el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que para aumentar la recaudación a través de la ampliación de la base de contribuyentes contenida en el registro o padrón vehicular, a cargo de la Dirección del Registro Estatal Vehicular adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, se considera viable estimular a aquellos contribuyentes que tengan su domicilio dentro del territorio del Estado, para que en éste realicen el trámite de emplacamiento de sus vehículos automotores destinados a uso particular.

Asimismo, se ha observado que existen propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores usados destinados al uso particular emplacados en otras entidades federativas que teniendo su domicilio dentro del territorio del Estado de México, enteran el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como los derechos que se causan por los servicios de control vehicular que presta la Secretaría de Finanzas, a otras entidades federativas distintas a las que por ministerio de ley les corresponde en términos de los artículos 1 párrafo tercero y 3 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por lo que para el ejercicio fiscal del año 2009, se establece una campaña de regularización que se sujetará a las siguientes:

"REGLAS GENERALES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR LA

EXPEDICIÓN INICIAL DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009”.

1. Los contribuyentes que teniendo su domicilio dentro del territorio del Estado que realicen trámite inicial de expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, podrán registrar y emplacar sus vehículos automotores de uso particular, a excepción de aquellos de procedencia extranjera regularizados o sujetos a regularización y de los enajenados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), presentándose de lunes a viernes en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, en cualquiera de los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente que se señalan en el ANEXO A de las presentes Reglas.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por vehículos automotores de uso particular los destinados para el transporte de pasajeros de uso propio, así como los de uso comercial que son los destinados exclusivamente al servicio particular de carga de un establecimiento o empresa que constituya un instrumento de trabajo sin lucro alguno y con capacidad de carga de hasta 3,500 kilogramos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.24 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.

2. Únicamente se podrán efectuar un máximo de cinco trámites por contribuyente en un mismo día.
3. Los datos del vehículo a emplacar se verificarán en el Registro Público Vehicular, solamente procederá su emplacamiento en caso de que no exista reporte de robo y que no exista solicitud de la Entidad Federativa de procedencia que impida su emplacamiento.
4. Los contribuyentes deberán encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
5. Asimismo, tendrán que presentar en original y copia la documentación siguiente:
 - Identificación oficial vigente del propietario (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, forma migratoria FM2 o FM3, constancia de identificación expedida por autoridad municipal, estatal o federal).
 - Comprobante de domicilio en el Estado de México (predial, recibos o contratos de luz, teléfono, agua, estado de cuenta bancario o del IMSS, contrato con recibo de arrendamiento, carta de residencia expedida por autoridad competente con fecha de expedición no mayor a tres meses).
 - Juego de placas o documento jurídico que acredite la carencia de las mismas o baja con recibo de pago en su caso.
 - Factura o carta factura vigente con requisitos fiscales o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo.

Si el trámite no lo realiza el propietario:

- Poder notarial con identificación oficial del apoderado legal.
- Carta poder, debiendo ratificar las firmas del otorgante y de la persona que acepta el poder ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando, en uno u otro caso, copia de sus identificaciones oficiales vigentes.

En caso de persona jurídica colectiva, además:

- Documento donde se acredite la representación legal de quien otorga el poder.
- Identificación oficial vigente del representante legal.
- Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el representante legal, debe presentar además carta poder, debiendo ratificar las firmas del otorgante y de la persona que acepta el poder ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando, en uno u otro caso, copia de sus identificaciones oficiales vigentes.

En caso de una institución pública:

- Ley, acuerdo o decreto de creación del ente público.
 - Nombramiento oficial del servidor público.
 - Identificación oficial vigente del servidor público.
6. Tratándose de vehículos nuevos, los contribuyentes podrán optar por hacer un pre-registro de alta del vehículo, a través de la página Web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, en el portal de "Pagos Electrónicos", opción "Alta Vehículos Nuevos", requisitando la información solicitada, donde podrán obtener la solicitud de registro y el Formato Universal de Pago para que realice el mismo en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien, efectuarlo a través de transferencia electrónica.

Posteriormente deberán acudir al Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente presentando la documentación descrita en el punto 5, junto con su solicitud de registro y su comprobante de pago, donde la autoridad fiscal cotejará los datos proporcionados en el pre-registro con los documentos exhibidos y de ser correctos y cumplir con todos los requisitos se les entregarán sus placas.

7. En caso de que realice su registro o alta del vehículo directamente en los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente, una vez presentados los requisitos en las oficinas de la autoridad fiscal, se le hará entrega al contribuyente de una declaración de datos que deberá ser firmada por éste, asegurando bajo protesta de decir verdad que los datos son correctos; además se emitirá el Formato Universal de Pago correspondiente, con la finalidad de que el contribuyente acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
8. Una vez realizado el pago, el contribuyente nuevamente se presentará en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente donde inició el trámite con el recibo que la institución de crédito o establecimiento autorizado emita para tal efecto, a fin de concluir el mismo.

Con el recibo de pago, el servidor público que atienda al contribuyente en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente estampará en la declaración de datos señalada en el punto 7, un sello de recepción del trámite, que incluirá de manera enunciativa más no limitativa, los datos de la oficina, el nombre del servidor público que lo está atendiendo, su firma autógrafa y la hora.

Se entenderá que el contribuyente ha cumplido con los requisitos para realizar su trámite, una vez que el sello antes mencionado haya sido estampado en la declaración de datos.

9. Si el sello de recepción se plasma antes de las 15:00 horas; ese mismo día el contribuyente deberá recibir del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente la constancia de trámite vehicular, placas, tarjeta de circulación y calcomanía.
10. Si el sello de recepción se estampa con posterioridad a las 15:00 horas, el contribuyente deberá recibir del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente, la constancia de trámite vehicular, placas, tarjeta de circulación y calcomanía a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente.
11. En caso de no recibir las mismas dentro de los plazos y horas señalados, el contribuyente tendrá derecho al subsidio a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2009, mediante la bonificación del 100% del pago de los derechos que hubiere efectuado por concepto de expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía.

Lo anterior no obsta para que el contribuyente reciba las placas, tarjeta de circulación y calcomanía, en cuanto se resuelva el motivo que impidió su entrega.

12. En el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente que realizó el trámite, se informará al contribuyente el motivo por el que no fue posible entregarle las placas, tarjeta de circulación y calcomanía, y en ese momento se le proporcionará el formato de "SOLICITUD DE BONIFICACIÓN" para requisitarlo (ANEXO B).

13. Una vez requisitada y entregada la "SOLICITUD DE BONIFICACIÓN", se deberá reintegrar el importe pagado por el contribuyente dentro de los 5 días hábiles siguientes.
14. El contribuyente podrá optar por la bonificación mediante cheque nominativo a favor del interesado acudiendo con identificación oficial vigente, a la Dirección General de Tesorería, ubicada en la puerta A-238 Primer Piso de Palacio de Gobierno, sita en Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Col. Centro en Toluca, Estado de México, a efecto de recoger el mismo, o en su caso, a través de abono en cuenta señalado en el ANEXO B, que contendrá el nombre de la institución bancaria, número de cuenta, cuenta Clave Bancaria Estandarizada, así como la sucursal y plaza.
15. No se tendrá derecho a la bonificación señalada en el numeral 9 anterior, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el contribuyente no acuda a recoger sus documentos en el mismo día de que se trate o antes de las 12:00 horas del día hábil siguiente, si el trámite lo realizó después de las 15:00 horas del día hábil inmediato anterior.
 - b) Cuando la información proporcionada por el contribuyente sea falsa o incorrecta.
 - c) En casos de fuerza mayor, entendiéndose como aquel acontecimiento que no puede ser previsto por la autoridad y aunque lo sea no pueda evitarse.
16. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y tendrán vigencia únicamente para el ejercicio fiscal de 2009.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N° 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 14 04 33 y 2 14 04 42
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, AVENIDA ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO I-A, PTA. 101, COLONIA FOVISSSTE. CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 122 03 22 y 122 01 86
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 28 5 10 70
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", PUERTA B Y E, URAWA N° 100, COLONIA IZCALLI - IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 17 11 77 y 2 17 18 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102, PLANTA BAJA, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 26 2 00 38

MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I MADERO N° 1, PLANTA BAJA, DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 14 8 00 57
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE SIN, COLONIA JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 26 7 55 61
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMASCALTEPEC, RIVA PALACIO N° 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 26 6 51 74
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYÓN NUMERO 1 Y NUMERO 3, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2 83 71 42
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	LEONA VICARIO N° 101, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (761) 73 4 00 23
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA KM 1.5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01(761) 734 26 01
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TENANGO DEL VALLE, BOULEVARD NARCISO BASSOLS N° 104, INTERIOR 2, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52300.	01(717) 14 4 00 70
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IXTAPAN DE LA SAL, BLVD. IXTAPAN DE LA SAL - TONATICO KM. 45, LOCAL 7, COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 14 1 16 88
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN, AUDITORIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 13 5 27 25
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANCINGO	MELCHOR OCAMPO N° 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52400, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (714) 14 2 01 20

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	POR REMODELACIÓN EN: GENERAL AGUSTÍN MILLÁN N° 24-B, TERCER PISO, COLONIA FRACC. ALCE BLANCO, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONO: 01 (55) 53 59 51 85 53 59 51 27
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NAUCALPAN	POR REMODELACIÓN EN: GRAL. AGUSTÍN MILLÁN N° 24-B, TERCER PISO, COLONIA FRACC. ALCE BLANCO, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 59 61 29, 55 76 41 45
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE PIRULES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, AV. PALO SOLO SIN, COLONIA PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 52 90 24 01, 52 90 24 02
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA N° 35, CENTRO COMERCIAL INTERIOR 1, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82 84 04 29
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATELITE	CIRCUITO MÉDICO NO. 77, CENTRO CIVICO, CD. SATELITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 72 59 77
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS N° 1, ESQ. CAMINO VIEJO ZOMEYUCAN, FRACC. JARDINES EL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 00 10 08

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL DE TLALNEPANTLA	POR REMODELACIÓN EN: AV. HIDALGO N° 132, COLONIA LA ROMANA, "PLAZA MILLENIUM", CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 53 90 23 14, 55 65 38 38 Y 55 65 85 68
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN EDIFICIO A, PTA. 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 98 73 18, Fax 53 98 13 94
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TLALNEPANTLA	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 91 INTERIOR DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE MUNICIPAL, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 36 22 27 00 36 22 20 00 EXT. 3072
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	POR REMODELACIÓN EN: AV. HIDALGO N° 132, COLONIA LA ROMANA, "PLAZA MILLENIUM", CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 65 59 85, 53 90 76 18
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, N° 2249, 1° PISO LETRA E, FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 65 23 87, Fax 53 97 11 11
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN N° 1, LOCAL 8, BARRIO SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 88 08 60, 58 88 37 78
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CUAUTITLÁN, AV. 1 DE MAYO ESQUINA ACAMBAY, PUERTA 303 - A, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 73 17 77 58 68 10 09 58 81 74 71
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	AV. FERRONALES PONIENTE SIN, MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, MÉX.	01 (55) 58 72 00 80

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N°.100, LOCAL "E", PLANTA ALTA COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 97 85 00 Y 57 92 16 40
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE CHALCO	AVENIDA CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA, LOCAL C 5 Y C 6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59 72 65 39, 59 72 14 36
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N°.100, LOCAL "E" PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 92 54 90, 57 92 36 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TEXCOCO	CALLE BENJAMIN ROBLES, S/N, COLONIA SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL 56110, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (595) 956 63 57 954 38 31 y 954 27 06.
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79 78 02 87

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. J, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 75 72 45 45, 57 75 73 82 y 57 75 68 70
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 75 65 07
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 917 01 36 y 917 36 34
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, 1ER PISO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 922 00 17
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACAN	CAMINO A SAN LORENZO N° 1, BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55812, SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 933 22 03
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AVENIDA HIDALGO S/N PLAZA PRINCIPAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55740.	01 (55) 59 34 60 89

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"ANEXO B"

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

LUGAR, FECHA Y HORA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CURP _____

CANTIDAD A BONIFICAR: \$ _____

A TRAVÉS DE:

 CHEQUE NOMINATIVO ABONO A CUENTA

TRATÁNDOSE DE ABONO A CUENTA INDICAR:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA: _____

NÚMERO DE CUENTA: _____

CUENTA CLABE: _____

SUCURSAL: _____

PLAZA: _____

TRATÁNDOSE DE CHEQUE NOMINATIVO, DEBERÁ PRESENTARSE CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, UBICADA EN LA PUERTA A-238, PRIMER PISO, DE PALACIO DE GOBIERNO, SITA EN AV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PTE. NO. 300, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, MISMO QUE ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.

NOMBRE Y FIRMA DEL
TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS
FISCALES

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

○
MÓDULO DE ATENCIÓN AL
CONTRIBUYENTE

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, XIII, XVI Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 44, 47 Y 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIONES II Y IV, 6, 8 FRACCIÓN XII, 10 FRACCIÓN III, 12 Y 14 FRACCIONES V, VIII, XV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y**CONSIDERANDO**

Que los contribuyentes que tengan la obligación de presentar declaraciones para el pago de contribuciones, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios lo harán a través de los medios autorizados y las formas y formatos electrónicos aprobados por la autoridad fiscal, debiendo proporcionar los datos, informes y documentos que en dichas formas y formatos electrónicos se requieran y en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos.

Que el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se reformó para el ejercicio fiscal 2009, y señala el procedimiento para los contribuyentes obligados a pagar mediante declaraciones que opten por efectuar la compensación de las cantidades que tengan a su favor, manifestadas mediante declaración o por pago de lo indebido, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, incluyendo los accesorios de ambas contribuciones.

Que con el fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes es necesario dar a conocer los lineamientos de operación. Por ello, se expiden las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL AVISO DE COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”.**A. COMPENSACIÓN DE CANTIDADES QUE DERIVEN DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN CONTRIBUTIONES**

1. Las contribuciones pagadas mediante declaración y de las que deriven cantidades a favor del contribuyente que pueden ser objeto de compensación contra cantidades a cargo por las mismas contribuciones son las siguientes:
 - A) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal,
 - B) Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas,
 - C) Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial,
 - D) Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales.
2. Cuando se tengan cantidades a favor, ya sea que deriven de la presentación de una declaración en que se manifieste el saldo a favor o se efectúe un pago de lo indebido, y dichas cantidades se compensen contra cantidades a pagar por adeudo propio que deriven de la misma contribución, incluyendo los accesorios que se adeuden, conforme al procedimiento establecido en el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2009, el contribuyente puede realizar en forma automática la compensación de dichas cantidades en las subsecuentes declaraciones en que tenga impuesto a pagar por la misma contribución, sin que sea necesario solicitar autorización a la autoridad fiscal para efectuar la compensación.

En este caso, el contribuyente únicamente deberá disminuir la cantidad a favor en la siguiente o siguientes declaraciones con impuesto a cargo que tenga respecto de la misma contribución de la que derivó el saldo a favor o el pago de lo indebido, posteriormente, dentro de los cinco días siguientes al que se presentó la declaración en que se aplicó el saldo a favor o pago de lo indebido, se deberá presentar el formato denominado “Aviso de Compensación de Cantidades a Favor” (ANEXO A) debidamente requisitado.

Este Aviso se presentará preferentemente en el Centro de Servicios Fiscales que corresponda a su domicilio fiscal o en cualquier Delegación Fiscal, Centro de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, aunque no correspondan a su domicilio fiscal, quienes deberán turnar dicha solicitud para su trámite y resolución al Centro de Servicios Fiscales al que corresponda tramitar y resolver conforme al domicilio fiscal del contribuyente, adjuntando a dicho formato la siguiente documentación y los requisitos específicos que se señalan en la Guía de Requisitos para Trámites Fiscales vigente:

- 2.1. Declaración mensual de la contribución cuyo saldo a favor se optó por compensar por parte del contribuyente, en la cual se refleja el saldo a favor o el pago de lo indebido.
- 2.2. Declaración en la que se aplicó la compensación por parte del contribuyente de las cantidades que tenga a su favor.
- 2.3. En caso de que las cantidades compensadas deriven del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán adjuntar las nóminas de pago del periodo del cual deriven dichas cantidades.

Si el trámite lo realiza el interesado

- 2.4. Identificación oficial vigente.
- 2.5. Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro) o clave CURP.

Si el trámite no lo realiza el interesado

- 2.6. Poder notarial o carta poder debidamente ratificada, identificación oficial vigente y Registro Federal de Contribuyentes o clave CURP del apoderado legal y del otorgante del poder.

En caso de persona jurídica colectiva

- 2.7. Acta constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
- 2.8. Poder notarial del representante legal.
- 2.9. Identificación oficial vigente y Registro Federal de Contribuyentes o clave CURP del representante legal.
- 2.10. Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el representante legal, debe presentar además poder notarial o carta poder debidamente ratificada, otorgada por el representante legal e identificación oficial vigente y Registro Federal de Contribuyentes o clave CURP del aceptante del poder.

En caso de una institución pública.

- 2.11. Ley, acuerdo o decreto de creación del ente público.
- 2.12. Nombramiento oficial del servidor público.
- 2.13. Identificación oficial vigente y Registro Federal de Contribuyentes o clave CURP del servidor público.

*** Los documentos señalados se deberán presentar en original para cotejo y fotocopia.**

3. En el caso de que se opte por compensar cantidades que tengan a favor los contribuyentes que deriven del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal contra otras cantidades a cargo por el mismo impuesto, dicha compensación deberá aplicarse a través del Portal Electrónico del Estado de México, en la declaración electrónica que se encuentra en la página web del Estado de México en Internet: www.edomex.gob.mx en la siguiente liga: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, en el menú principal, en la sección de "Pagos Electrónicos", en el apartado de "Erogaciones".

B. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMPENSAR CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN

4. Cuando las cantidades que tenga a su favor el contribuyente y las que esté obligado a pagar por adeudo propio, incluidos los accesorios que se adeuden, no deriven de una misma contribución, sólo podrán compensarse mediante autorización previa de la autoridad fiscal.

En este supuesto, el contribuyente, antes de efectuar la compensación, deberá presentar solicitud de autorización para compensar las cantidades que tenga a su favor de una contribución, contra las que tenga a su cargo por una contribución diferente, en el formato de solicitud que estará disponible en el Portal Electrónico del Estado de México, en la página www.edomex.gob.mx, en la siguiente liga: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, en el menú principal, en la sección de "Asistencia", en el apartado de "Formatos", debiendo señalar sus datos de identificación personal, como son el nombre, RFC y domicilio en el Estado de México, Código Postal y número telefónico, además de adjuntar a dicho escrito la documentación que se señala en el numeral 2 de las presentes reglas de carácter general y los requisitos específicos que se señalan en la Guía de Requisitos para Trámites Fiscales vigente.

Esta solicitud de autorización para compensar cantidades que deriven de diferentes contribuciones se presentará preferentemente en la Dirección Jurídica Consultiva de la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicada en Ignacio Pérez No. 411, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien podrá presentarse en cualquier Delegación Fiscal, Centro de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente o directamente en la oficina de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, quienes turnarán dicha solicitud para su trámite y resolución a la Dirección Jurídica Consultiva.

5. Una vez que, en su caso, la autoridad fiscal emita la resolución de carácter particular en la que autorice la compensación solicitada, el contribuyente efectuará la compensación autorizada de las cantidades que tenga a favor contra las que esté obligado a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, en los términos autorizados en

la resolución, y dentro de los cinco días siguientes a que se presentó la declaración en que se aplicó el saldo a favor, se deberá presentar el formato denominado "Aviso de Compensación de Cantidades a Favor" debidamente requisitado, adjuntando a dicho formato la declaración o declaraciones en las que se aplicaron las cantidades a favor en compensación.

El aviso de compensación de cantidades que deriven de contribuciones diferentes, y la declaración o declaraciones en las que se aplicaron las cantidades a favor en compensación, se presentará preferentemente en la Dirección Jurídica Consultiva de la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicada en Ignacio Pérez No. 411, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien podrá presentarse en cualquier Delegación Fiscal, Centro de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente o directamente en la oficina de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, quienes turnarán dicha solicitud para su trámite y resolución a la Dirección Jurídica Consultiva, previa resolución que ésta Unidad Administrativa haya emitido autorizando tal compensación.

C. DISPOSICIONES COMUNES

6. El aviso de compensación se deberá presentar en el formato que estará disponible en el Portal Electrónico del Estado de México, en la página www.edomex.gob.mx, en la siguiente liga: <https://stpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, en el menú principal, en la sección de "Asistencia", en el apartado de "Formatos".
7. Para efectos de la actualización de las cantidades a compensar a que se refiere el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2009, el periodo a considerar para calcular dicha actualización será aquél que transcurra desde el día siguiente al en que se presentó la declaración que manifiesta el saldo a favor o se hizo el pago de lo indebido de la contribución de donde derivan las cantidades a favor y hasta el día en que se apliquen dichas cantidades en compensación.
8. La actualización de las cantidades a compensar se obtiene aplicando a la cantidad histórica (suerte principal), la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al en que se presentó la declaración que manifiesta el saldo a favor o se hizo el pago de lo indebido de la contribución de donde derivan las cantidades a favor y hasta el día en que se apliquen dichas cantidades en compensación.
Cuando el periodo de actualización de las cantidades a compensar incluya meses del ejercicio de 2009 y meses del año 2008, la actualización de cantidades deberá efectuarse conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas Disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 18 de diciembre de 2008.
9. En el supuesto de que se tenga más de una contribución con cantidad a compensar, deberá presentarse un aviso de compensación por cada una de ellas.
10. Cuando derivado de una misma contribución se tengan varias cantidades a favor, de uno o diferentes periodos, y se quieran compensar dichas cantidades a favor contra uno o más saldos a cargo, deberá presentarse un aviso de compensación por cada cantidad a favor que se utilice para compensar contra uno o más saldos a cargo, indicando en el formato correspondiente tanto la cantidad a favor que se utiliza y la cantidad a cargo contra la que se aplica.
11. Si una vez efectuada la compensación de las cantidades que tenga a su favor el contribuyente y que deriven de una misma contribución, existe un remanente a favor, el contribuyente puede optar por solicitar a la autoridad la devolución del saldo a favor, o efectuar la compensación correspondiente contra cantidades a cargo posteriores.
12. La autoridad podrá requerir al contribuyente información adicional a fin de comprobar que la compensación efectuada es procedente.
13. Asimismo, quedan a salvo las facultades de la autoridad fiscal para cerciorarse del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, la determinación de créditos fiscales y el conocimiento de hechos que puedan configurar una figura delictiva, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NUÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).